

DE LA TERCERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL JEFE DE LA UNIDAD DE BANCA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL TITULAR DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE, CITE A COMPARECER AL DIRECTOR DEL IMSS Y AL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, A EFECTO DE QUE INFORMEN RESPECTO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR DICHA SOCIEDAD EN TORNO AL OTORGAMIENTO DE AVALES Y OTRAS FORMAS DE GARANTÍA RESPECTO DE LAS OPERACIONES DE LAS SOFOM DENOMINADA METROFINANCIERA, ASÍ COMO RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE ASESORES Y CONSULTORES RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVOS DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO INSOLVENTE.

**TERCERA COMISIÓN:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que la Comisión Permanente, cite a comparecer al Director del IMSS y al Director de la Sociedad Hipotecaria Federal, a efecto de que informen respecto de las acciones adoptadas por dicha sociedad en torno al otorgamiento de avales y otras formas de garantía respecto de las operaciones de la SOFOM denominada METROFINANCIERA, así como respecto a la contratación de asesores y consultores relacionados con la realización de activos del intermediario financiero insolvente.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 16 de junio de 2010, el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, presentó un punto de acuerdo para que la Comisión Permanente, cite a comparecer al Director del IMSS y al Director de la Sociedad Hipotecaria Federal, a efecto de que informen respecto de las acciones adoptadas por dicha sociedad en torno al otorgamiento de avales y otras formas de garantía respecto de las operaciones de la SOFOM denominada METROFINANCIERA, así como respecto a la contratación de asesores y consultores relacionados con la realización de activos del intermediario financiero insolvente.
2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Con fecha 17 de agosto del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.

4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

“PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita al Director del IMSS para que comparezca a explicar y detallar la participación e intervención de la banca de desarrollo en la colocación de títulos de valor emitidas por Sofomes y Sofoles entre el público inversionista, así como respecto a la existencia de avales u otras formas de garantía a favor de la sociedad financiera de objeto múltiple conocida como METROFINANCIERA, o a favor de los tomadores de tales instrumentos. De igual forma detalle y explique la distribución o asignación de intermediarios financieros de posición propia a la de sus clientes.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita al Titular de la Sociedad Hipotecaria Federal para que explique los mecanismos e instrumentos de aval o garantía que en su caso se hubieren otorgado a la METROFINANCIERA o a los tomadores de los títulos emitidos por ella, así como la valoración financiera hecha por esta sociedad en su otorgamiento. De igual forma para que explique si existen mecanismos o esquemas para que la Sociedad Hipotecaria Federal nominara formal o informalmente directivos o funcionarios de esa empresa, así como si contrató o indujo la contratación de despachos o firmas consultoras para que la operación, liquidación o concurso de la METROFINANCIERA, el origen, monto y aprobación de honorarios, así como el destino de los principales activos inmobiliarios de la METROFINANCIERA.

TERCERO. La Comisión acuerda solicitar al Secretario de Hacienda y Crédito Público envíe toda la información relativa a las inversiones hechas por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la METROFINANCIERA, así como recabar del Gobierno del Distrito Federal las sumas y cantidades invertidas por sus áreas financieras en títulos emitidos por la citada METROFINANCIERA, dado que se involucran de recursos federales participados. De igual confirme a esta soberanía que ninguna otra dependencia o entidad de la administración pública federal incurrió en realizar inversiones en METROFINANCIERA o cualquier otra sociedad financiera de objeto múltiple o limitado.”

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que en todo el orbe existe la fundada preocupación en el sentido de que deben estudiarse detalladamente el marco de atribuciones y actuación de las autoridades supervisoras, ellos en un entorno de fragilidad e incertidumbre financiera. Resulta innegable que la desregulación financiera genera segmentos de riesgo que deben ser atendidos antes de que constituyan un problema a las finanzas públicas, particularmente ahora que atravesamos un entorno de profundas transformaciones en el que lamentablemente se han propiciado acciones aventuradas y riesgosas por parte de algunos intermediarios financieros.

B. Que los preocupantes casos de la METROFINANCIERA y de CRÉDITO Y CASA, invitan obligadamente a una reflexión de la conveniencia de mantener el esquema normativo de entidades financieras como el que hoy tienen las sociedades financieras de objeto múltiple.

C. Que es el caso que a la fecha el Instituto Mexicano del Seguro Social ha tendido un entramado de opacidad en torno a su relación con la METROFINANCIERA. Existen indicios de que el organismo apartándose de sanas políticas de inversión y alejándose de las finalidades presupuestarias derivó o canalizó cientos de millones de pesos hacia METROFINANCIERA.

D. Que lo anterior, demanda la atención inmediata de esta Soberanía no solo para propiciar un nuevo marco protector de los inversionistas nacionales, sino para fincar responsabilidades a servidores públicos desleales y aventureros financieros, que solo dañan la viabilidad de un entorno financiero sano y promotor.

E. Que el titular de la Sociedad Hipotecaria Federal, tuvo a lo largo de la operación del intermediario y durante la colocación de valores entre el público inversionista, acceso obligado a la información más puntual sobre los estados financieros y políticas de administración de la entidad en cuestión. No sólo eso, sino que su grado de acercamiento e involucramiento en la operación del desregulado, condujeron a la celebración de operaciones causantes de pasivo contingente a cargo del Erario Federal.

CONSIDERANDOS

1. La METROFINANCIERA, S.A. de C.V., es una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, constituida el 9 de agosto de 1996, cuya actividad principal es “la de otorgar créditos hipotecarios al sector inmobiliario, con recursos captados mediante la emisión de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, colocados en el mercado de valores y créditos de entidades financieras del país, en los términos de las disposiciones legales aplicables.”

2. Es de observar que METROFINANCIERA fue transformada a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, el pasado 28 de junio del presente año de 2010.

3. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, destacan que uno de los principales productos otorgados por la METROFINANCIERA son:

- “Créditos hipotecarios individuales al sector inmobiliario, con tasas de interés fijas y variables, otorgados principalmente al segmento de población de menores ingresos; y
- Créditos para la construcción otorgados a desarrolladores y constructores de vivienda, a fin de financiar la compra de terrenos residenciales no desarrollados, la construcción y desarrollo de viviendas residenciales y el capital de trabajo correspondiente.”

4. Las sociedades financieras de objeto limitado, o SOFOLES, son instituciones financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y reguladas por la CNBV y de manera tangencial por el Banco de México, que tienen por objeto “otorgar créditos o financiamiento para la planeación, adquisición, desarrollo o construcción, enajenación y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, a sectores o actividades específicos, es decir, atienden a aquellos sectores que no han tenido acceso a los créditos ofrecidos por los intermediarios financieros tradicionales, como los bancos.”

Las SOFOLES son sociedades anónimas que tienen por objeto captar recursos del público, lo cual pueden hacer solo mediante la colocación de instrumentos avalados previamente por una institución calificadora e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Por su parte, las SOFOMES son sociedades anónimas que tienen por objeto “realizar de manera habitual y profesional, el otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero sin necesidad de requerir para ello autorización del Gobierno Federal. Una SOFOM no puede captar recursos del público, sino solo a través de instituciones de crédito o el mercado de valores.”

Asimismo, las SOFOMES pueden ser reguladas o no reguladas, siendo las primeras aquellas que mantienen vínculos patrimoniales con instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros de los que formen parte instituciones de crédito. Es la Condusef quien tendrá a su cargo la vigilancia de algunas de las operaciones de las SOFOMES.

Es de observar que en el caso de las SOFOMES reguladas, su supervisión será de alguna forma indirecta en cuanto que tienen vínculos con instituciones o entidades supervisadas. En el caso de las no reguladas dicha supervisión será aún más laxa. Podría señalarse que será tangencial en cuanto que esta se ejercerá únicamente por aquellas instituciones a quien le soliciten crédito, o bien por la Bolsa Mexicana de Valores cuando acudan al mercado de valores. Adicional a esto solo será el SAT quien pueda con limitaciones revisar a estas últimas SOFOMES.

5. Cabe mencionar que de una nota periodística de fecha veintiséis de mayo del año en curso, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público Alejandro Werner Wainfeld, señaló que resultaba necesario encontrar un punto medio entre la regulación que hoy hace la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre las instituciones bancarias, y el extremo de desregulación actual. Añadió que se requiere de cambios legislativos que nos lleve a tener facultades para regular aquellas Sofoles y Sofomes que eventualmente representan un riesgo sistemático por su tamaño y por su actividad en los mercados financieros.

6. Se estima pertinente señalar que en fecha 26 de mayo del presente, compareció ante la ésta Tercera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el C. Javier Gavito, Director General de la Sociedad Hipotecaria Federal, quien manifestó “que la Sociedad Hipotecaria Federal, juega un papel de acreedor en METROFINANCIERA y debido al decremento del volumen de solicitudes en 2006, dejamos de otorgar créditos, estableciendo nuevas condiciones en los prestamos posteriores”. Asimismo, señaló que los nombramientos de la actual administración, lo hizo el Presidente del Consejo y principales accionistas de la Sociedad, siendo el Consejo quien estableció la contratación de diversos despachos, desconociéndose los detalles de los mismos, así como de los recursos utilizados. Lo que dejó a relucir la falta de conocimiento, y en su caso transparencia, sobre la dimensión de la cartera vencida real de la Institución.

7. Por lo anterior, los legisladores integrantes de la Tercera Comisión consideramos pertinente citar a comparecer al Titular de la Sociedad Hipotecaria Federal y al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que informen a esta Soberanía respecto de las inversiones realizadas por el IMSS en METROFINANCIERA, así como las acciones adoptadas por SHF en torno al otorgamiento de avales y otras formas de garantía respecto de las operaciones de la SOFOM denominada METROFINANCIERA, así como relativas a la contratación de asesores y consultores relacionados con la realización de activos del intermediario financiero insolvente.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita a comparecer ante su Tercera Comisión al Jefe de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que explique y detalle la participación e intervención de la Banca de Desarrollo en la colocación de títulos de valor emitidos por Sofoles entre el público inversionista, así como respecto a la existencia de avales u otras formas de garantía tanto a favor de la sociedad financiera de objeto múltiple, antes sociedad financiera de objeto limitado METROFINANCIERA como de los tomadores de tales instrumentos. De igual forma, que detalle y explique aquellas medidas dirigidas a facilitar la adquisición de estos instrumentos por sí o por terceros relacionados.

Asimismo, cita también a comparecer en el mismo acto al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que informe y explique de todas las adquisiciones, para cualquier propósito, permanentes o transitorias, que haya realizado el IMSS en los últimos tres años de instrumentos financieros emitidos por

METROFINANCIERA, S.A.P.I. de C.V., SOFOME, Entidad No Regulada, anteriormente METROFINANCIERA Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita a comparecer, en el mismo acto señalado en el punto anterior, al Titular de la Sociedad Hipotecaria Federal, para que explique los mecanismos e instrumentos de aval o garantía que en su caso se hubieren otorgado a la METROFINANCIERA o a los tomadores de los títulos emitidos por ella, así como la valoración financiera hecha por esta sociedad en su otorgamiento. De igual forma, para que explique si existen mecanismos o esquemas para que la Sociedad Hipotecaria Federal nominara formal o informalmente a directivos o funcionarios de esa empresa, así como si contrató o indujo la contratación de despachos o firmas consultoras para que la operación, liquidación o concurso de la METROFINANCIERA, el origen, monto y aprobación de honorarios, así como el destino de los principales activos inmobiliarios de la METROFINANCIERA.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión le solicita al Secretario de Hacienda y Crédito Público, envíe a la Tercera Comisión de esta Representación, toda la información relativa a las inversiones hechas por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la METROFINANCIERA. De igual forma, confirme a esta soberanía que ninguna otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal incurrió en realizar inversiones en METROFINANCIERA o cualquier otra sociedad financiera de objeto múltiple o limitado.

Este informe deberá ser remitido en un término de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente dictamen por el Pleno de la Comisión Permanente.

CUARTO.- El Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Mesa Directiva de la misma, concertar la comparecencia señalada en el punto primero a efecto de que esta se realice, preferentemente, dentro de los diez días naturales siguientes a la aprobación de esta.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.